



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 257-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 27 de agosto del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

VISTOS:

El Informe Legal N° 1047-2025-GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 22 de agosto del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *"(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, el Artículo II, establece: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de acuerdo a las funciones establecidas en el manual de Organización y Funciones (M.O.F) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con resolución de Alcaldía N° 00379-2009-A/MPMN de fecha 08 de abril del 2009, establecen en el capítulo VI, que los órganos de apoyo son entre otros la Gerencia de Administración y la Sub-Gerencia de Personal y Bienestar Social, estableciendo en su numeral 8) Elaborar proyectos de resolución de los diversos procesos técnicos de personal de la Municipalidad, entre otros funciones más (...);

Que, mediante el informe de la encargada del Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto (CPC Linsen Katherine Ramos Huanca), remite el informe técnico N° 357-2025, conjuntamente con el informe de la referencia de La Sub-Gerencia de Logística y Servicios Generales N° 5609-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, en el que concluyen que de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 257-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 27 de agosto del 2025

bienes muebles", por lo que en merito a su artículo 51, es procedente la baja de las existencias producto del levantamiento de inventarios a diciembre del 2024, siendo estos detallados en los anexos que forman parte de su informe, por la causal de merma, por un valor total de S/. 11,917.42, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CARGO								HABER	TOTAL
	FECHA	N° NEA	DESCRIPCION	U.M.	DEBE	CANT.	P.U.	TOTAL		
1	25/02/2022	10	Material Granular para Base	M3	0	7.31	40.00	292.40	0.00	292.40
2	24/04/2024	1-2024	Arena Gruesa	M3	0	219.34	53.00	11,625.02	0.00	11,625.02
		3-2024								
Sub-Total								11,917.42	Total	11,917.42

Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante su informe legal N° 1407-2025/GAJ/GM/MPMN, concluye es procedente emitir acto resolutorio de administración en la que se apruebe la Baja de los Bienes de existencias producto del levantamiento de inventarios a diciembre del 2024, por la causal de merma, conforme al literal e) de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 – "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y distribución de bienes muebles", conforme al detalle del anexo del informe de la encargada de almacén en su informe N° 357-2025-LKRH-RA-SGLSG-GA/MPMN;

De acuerdo con la Directiva Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", por lo que en merito a su artículo 51, es procedente la baja de las existencias producto del levantamiento de inventarios a diciembre del 2024, siendo el valor de la merma para dar de baja de S/. 11, 917.42, detallado en los informes N° 357-2025-LKRH-RA-SGLSG-GA/MPMN y N° 5609-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN; Asimismo mediante el artículo 52° del mismo dispositivo legal mencionado líneas arriba señala en su literal c) la OGA aprueba mediante acto resolutorio la baja del viene mueble;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala em su artículo 4° numeral 4.1 "El Sistema Nacional de Abastecimiento, es el conjunto de principios, procesos, normas y procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras (...), el artículo 11 numeral 11.1 "El sistema Nacional de Abastecimiento, comprende lo siguiente: 1. Programación Multianual de Bienes y Servicios y Obras, 2. Gestión de Adquisiciones y 3. Administración de Bienes", dentro de las siguientes actividades que comprende la Administración de Bienes, se encuentra la fase disposición final, artículo 24° "La disposición final comprende los procedimientos actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y desde el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante la reasignación, venta o baja definitiva";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 257-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 27 de agosto del 2025

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", la misma que tiene por objeto la Directiva tiene por objeto establece los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales";

Por lo que en cumplimiento de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, la cual en el artículo 49 numeral 1 indica "Los bienes muebles faltantes son aquellas que luego del proceso de inventario cíclico o masivo, se determinan que no se encuentran físicamente en el almacén, a pesar de encontrarse registrados en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o en el registro de control visible de almacén;

Asimismo de la norma que antecede en el numeral 49.2, señala que una vez identificado los bienes muebles faltantes, se realizan determinadas acciones en atención a las siguientes causas de origen: (...) c) Merma: En caso de bienes muebles que por su naturaleza se volatilicen, la merma es aceptada siempre y cuando este adentro de la tolerancia establecida en la norma técnica respectiva, cuando la merma ocurra por otras circunstancias, sea por la acción de animales o supere la tolerancia establecida, se informa la situación para las acciones correspondientes y el numeral 49.7 El responsable de la gestión de almacenamiento y distribución adopta las acciones correspondientes a fin de prevenir la recurrencia de las causas que originan bienes faltantes y procede con las acciones de baja;

De acuerdo con la Directiva de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto sobre "Procedimiento para la alta y baja de disposición final de los materiales, suministros y residuos varios de almacén central de la MPMN", establece en su ítem VI, que toda acción de ingreso de materiales bajo cualquier modalidad al almacén central debe iniciarse con el informe técnico y culminar con la respectiva resolución y su anexo (relación de materiales);

Que, mediante el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", establece que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los principios generales del Derecho Administrativo, siendo uno de ellos el **principio de legalidad** el cual establece que las **autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 257-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 27 de agosto del 2025

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, al TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 216-2024-A/MPMN de fecha 01 de abril del 2024 de designación del Gerente de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA BAJA, de los bienes e existencias producto del levantamiento de inventarios a diciembre del 2024, por la causal de merma, conforme al literal e) de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 - "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CARGO								HABER	TOTAL
	FECHA	N° NEA	DESCRIPCION	U.M.	DEBE	CANT.	P.U.	TOTAL		
1	25/02/2022	10	Material Granular para Base	M3	0	7.31	40.00	292.40	0.00	292.40
2	24/04/2024	1-2024	Arena Gruesa	M3	0	219.34	53.00	11,625.02	0.00	11,625.02
		3-2024								
Sub-Total								11,917.42	Total	11,917.42

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Sub-Gerencia de Contabilidad y la Oficina de Control Patrimonial y demás unidades orgánicas involucradas para que registre la Baja contable de los bienes muebles patrimoniales que hace referencia los artículos precedentes y considerando de la presente resolución, así como la oficina de control patrimonial, registre la baja y alta patrimonial de los bienes muebles patrimoniales en el anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Informacion y Estadística de la presente Resolucion en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial.

ARCHIVO
Abog/SEER

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPC. WILBERT AMÉRICO ACOSTA ALCAZAR
GERENTE DE ADMINISTRACION